PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS
RECIBIDO
10 FEB 2022
Firma:
Hora: 15:41

OFICIO
PAII-OF-102-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 8 de febrero de 2022.

Asunto: Informe "Supervisión del cumplimiento de estándar internacional del acceso a la comunicación de Pueblos Indígenas"

Licenciado
Pedro Barán
Secretario de la Secretaría de Pueblos Indígenas
Ministerio Público

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxito en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Pueblos Indígenas, realizó una supervisión al cumplimiento del estándar internacional del acceso a la comunicación de Pueblos Indígenas", con la finalidad de establecer su cumplimiento. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerlas en consideración en las acciones que estime oportunas.

a) Promover procesos de formación y sensibilización en cuanto a estándares nacionales e internacionales sobre el derecho a la libre expresión de los pueblos indígenas, la pertinencia de la cosmovisión maya y el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos indígenas.
b) Promover procesos de coordinación y diálogo interinstitucional con la Superintendencia de Telecomunicaciones a fin de encontrar mecanismos administrativos de solución ante supuestas infracciones cometidas a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto número 94-96; y como lo establece el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuando se entablen sanciones penales, por lo que el MP puede solicitar medidas distintas a la privación de libertad.
c) Tomar en consideración dentro de estas recomendaciones lo considerado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sumpango y otros Vs. Guatemala de fecha 17 de diciembre de 2021.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Pueblos Indígenas

https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo